

Comunicación de datos para la realización de notificaciones telemáticas

El 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su artículo 14 establece, para un amplio conjunto de sujetos, **el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas** para la práctica de cualquier trámite en un procedimiento administrativo. En lo que afecta a los procedimientos y actuaciones seguidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), se concluye que están sujetas al mencionado artículo 14 todas las personas, salvo aquellas personas físicas que actúen en nombre propio sobre las que la propia Comisión u otra Administración no hayan establecido específicamente tal obligación (artículo 14.3). Para ello, los sujetos obligados deberán acceder a la sede electrónica de la CNMC (<https://sede.cnmc.es>).

Igualmente, en virtud del artículo 41 de la citada Ley, queda establecida la **obligatoriedad de que las notificaciones efectuadas por la CNMC a un sujeto obligado a relacionarse electrónicamente se practiquen a través de medios electrónicos**.

Para ello, la CNMC, mediante [Resolución de 30 de septiembre de 2016](#), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha dispuesto el sistema y ha concretado los requisitos técnicos para la práctica de notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos administrativos tramitados por la Comisión (BOE 5-10-2016). En particular, las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la indicada sede electrónica de la Comisión, accesible en <https://sede.cnmc.es>. Debe recordarse que, de acuerdo con el artículo 43.2 del reseñado texto legal, se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido. El acceso a la notificación requerirá el uso de certificado electrónico que acredite ser el destinatario de la información. No disponer del mismo no impide que el sistema de notificación electrónica entre en funcionamiento con todos sus efectos.

En el siguiente enlace de la sede electrónica de la CNMC se encuentra disponible **el formulario telemático que debe utilizarse para comunicar a la CNMC los datos necesarios para acceder a las notificaciones electrónicas**, que básicamente consisten en al menos un NIF con respecto al cual se posea un certificado electrónico reconocido y vigente. Asimismo, con dicho formulario podrán identificarse representantes, así como facilitarse uno o varios números de teléfono móvil y/o direcciones de correo electrónico donde recibir un aviso de cortesía de las notificaciones puestas a disposición, haciéndose expresa advertencia de que su ausencia no impedirá que las notificaciones practicadas sean consideradas plenamente válidas:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/general/comunicacion-datos-notificaciones>.